



DENIEGA AUTORIZACION QUE INDICA.

VALPARAISO, **03 DIC. 2012**

R. EX. N° **3188**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Investigación Pesquera, mediante C.I. SUBPESCA N° 9597 de 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 159/2012, de fecha 3 de Octubre de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Composición en la captura post reclutamiento de los recursos sardina común (*Strangomera Bentincki*) y Anchoveta (*Engraulis Ringens*) en la Octava Región"**, elaborados por el solicitante; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 430 de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.560; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9.597 de 2012, el Instituto de Investigación Pesquera ha solicitado autorización para realizar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Composición en la captura post reclutamiento de los recursos sardina común (*Strangomera Bentincki*) y Anchoveta (*Engraulis Ringens*) en la Octava Región"**, solicitando para el cumplimiento de sus objetivos la captura de 3.000 toneladas de los recursos anchoveta y sardina, con red de cerco.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado denegar la solicitud por cuanto la totalidad de la cuota de anchoveta y sardina común reservada para fines de investigación para el año 2012, se encuentra asignada a otros proyectos de investigación actualmente en ejecución.

Que conforme lo antes señalado corresponde denegar la solicitud de pesca de investigación, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 6° del D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Deniégase la autorización solicitada por el Instituto de Investigación Pesquera, domiciliado en Avenida Cristóbal Colón 2780, casilla 350, Talcahuano, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Composición en la captura post reclutamiento de los recursos sardina común (*Strangomera Bentincki*) y Anchoveta (*Engraulis Ringens*) en la Octava Región"**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción en relación a la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHIVASE.



